

Tels.: 2231-0914,16,17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-206-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto del 2016

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/201/16-08-2016** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 16 de agosto del 2016, según Acta N°32-2016.

**Resolución No. CTA/201/16-08-2016** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 16 días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

**CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No.34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No.CTA/337/22-12-2015 se aprobaron las bases y el inicio de la Licitación Pública Nacional LPN-09-2015 "Contratación de Servicios de Mensajería y Cobranza para el INPREMA" por lo que se procedió a publicar el aviso en dos diarios comerciales, así como en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)., misma que está conformada por los siguientes lotes:

Ítem	Lote	Descripción
1	A	Servicios de Mensajería del Sistema de Cobranza.
2	B	Servicios de Cobranza.
3	C	Servicio de Transporte y Mensajería para la Gestión Administrativa.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en atención a dicho aviso de licitación, presentaron solicitud para retirar Bases de Licitación y participar en este proceso las empresas siguientes: 1. RESUELVA, HONDURAS, 2. LOGISTICA OMCE, 3. CA CORPORACIÓN S.A. DE C.V., 4. UNIDOS EXPRESS S. DE R.L. DE C. V, 5. GARCIA EXPRESS.

**CONSIDERANDO (6):** El día veintinueve (29) del mes de febrero de 2016, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se realizó la recepción y apertura de las ofertas en el salón de

**"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"**

**INPREMA, Líder en Previsión Social**



**RESOLUCIÓN No. CTA/201/16-08-2016**

Pág.2

sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentó solamente una empresa con la siguiente propuesta:

ITEM	Oferente	Monto	Lote Ofertado	Monto de Garantía
1	CA CORPORACIÓN S.A.,	L.34,305,693.44	LOTE B	L.250,000.00

**CONSIDERANDO (7):** Que se llevó a cabo la evaluación legal de la única oferta presentada, preliminarmente se revisó la Carta de Presentación de la Oferta, observando que no se encuentra sellada, al igual que el resto de los documentos contenidos en la oferta. **CONSIDERANDO (8):** Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa CA CORPORACIÓN S.A. DE C.V., se encuentran las observaciones siguientes:

ITEM	Oferente	Monto de Garantía	vigencia	No. de Garantía	Banco/Aseguradora
1	CA CORPORACIÓN S.A.,	L.250,000.00	26/02/2016 al 26/05/2016	1489016	Banco Ficohsa

1. La garantía presentada No cubre la vigencia solicitada, comprende solamente 120 días calendario del 26/02/2016 al 26/05/2016, cuando lo solicitado son 120 días hábiles, de acuerdo a las Bases de Licitación, Sección II, Literal C. Preparación de las Ofertas, inciso (e); 2. El monto mínimo de la garantía presentada debió ser por L.686, 113.86, mismo que representa el 2% del monto total de la oferta presentada, en aplicación del artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado; 3. El formato en el cual se presentó la garantía, no se ajusta literalmente al formato establecido en la página 43 de las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (9):** Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa CA CORPORACIÓN S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en el numeral 21 de las IAO del documento Bases de Licitación y en virtud que este documento no es subsanable, se considera innecesaria la revisión del resto de los documentos contenidos en la oferta presentada ante el INPREMA, ya que no puede continuar participando en este proceso, según lo establecido en los artículos 131 y 244 del Reglamento la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (10):** Que en vista de la urgencia que presenta el Departamento de Cobros para solventar su necesidad de servicios de mensajería y cobranza, solicitó mediante el Memorándum DCOB-525-2016 de fecha 20 de junio de 2016, la aprobación de los parámetros en precios porcentuales que podría usar el Instituto, para continuar con el proceso de contratación de servicios de cobranza. **Considerando (11):** Que considerando el numerando anterior, se pagarán honorarios solo en caso de recuperar valores a favor del INPREMA y el servicio de cobranza deberá incluir la gestión a través de diversos mecanismos como ser: 1. Gestión telefónica; 2. Envío de requerimientos; 3. Visitas personalizadas; 4. Investigaciones; 5. Actualización de la base de datos; 6. Demandas judiciales. **Considerando (12):** Que teniendo presente que se deberá entregar informes y evidencias de cada una de las acciones de cobro, según sea el caso los rangos o porcentajes se llevarían a cabo de la siguiente manera: **a) Cobranza Extrajudicial:** Rangos de porcentaje propuestos de honorarios Profesionales Cobranza Extrajudicial, es el siguiente:

Rangos de % Propuestos de Honorarios Profesionales	
Clasificación por Días de Mora	Cobranza Extrajudicial
Atraso de 90 a 210 días	8% al 12% del valor recuperado conforme a parámetros
Atraso de 211 días en adelante	10% al 15% del valor recuperado conforme a parámetros



**RESOLUCIÓN No. CTA/201/16-08-2016**

Pág.3

**b) Cobranza Judicial:** Rangos de porcentajes propuestos de honorarios profesionales para demandas, son los siguientes:

Clasificación por Montos en Lempiras de los casos que se demanden	Rangos de % Propuestos de Honorarios Profesionales para Demandas	
	Demandas Ordinarias	Demandas Ejecutivas
Menor a L. 100,000.00	15% al 20%	9% al 13%
De L. 100,000.01 a L. 300,000.00	10% al 15%	8% al 11%
De L. 300,000.01 a L. 500,000.00	8% al 13%	6% al 9%
Mayor a L. 500,000.01	5% al 10%	5% al 8%

**Considerando (13):** Que haciendo referencia a los numerandos anteriores, el Departamento de Cobros recomienda que debe tomarse en cuenta que la asignación de los casos de cobranza será de: 1. Préstamos personales e hipotecarios en mora crítica; 2. Centros Educativos Privados en mora mayor a un año; 3. Las carteras podrían asignarse de forma mensual o trimestral a los proveedores del servicio. Según lo recomiende el Comité de Cobros para fortalecer la frecuencia en la gestión de cobros; 4. Las cobranzas extrajudiciales se podrían asignar entre 2,000 a 5,000 casos; 5. La cobranza judicial podría oscilar al inicio entre 200 a 1,000 casos, de las carteras a nivel nacional; 5. Los valores en concepto de honorarios profesionales serían pagados por los docentes y/o propietarios de Centros Educativos a los que se les ejecute el cobro por esta vía. **Considerando (14):** Que según Memorandum DCOB-219-2016 emitido por el Departamento de Cobros, se recomienda la contratación de los Servicios de Mensajería mediante rangos de precios, de acuerdo a los parámetros establecidos en la tabla siguiente:

ZONAS GEOGRÁFICAS LOCALES	NÚMERO MÍNIMO ESTIMADO		NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO		RANGO DE PRECIO UNITARIO	RANGO DE PRECIO UNITARIO
	DE MENSUALES	ENVÍOS	DE MENSUALES	ENVÍOS	SUGERIDO IMPRESIÓN (L.)	POR SUGERIDO ENTREGA (L.)
TEGUCIGALPA	1,193		2,136		L. 3.00 a L. 7.00	L. 5.00 a L. 15.00
SAN PEDRO SULA	395		708		L. 3.00 a L. 7.00	L. 5.00 a L. 15.00
LA CEIBA	147		264		L. 3.00 a L. 7.00	L. 5.00 a L. 15.00
<b>Zonas Geográficas Foráneas</b>						
FRANCISCO MORAZÁN (Zonas Foráneas)	797		1,428		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
CORTÉS (Zonas Foráneas)	263		470		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
ATLÁNTIDA (Zonas Foráneas)	101		178		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
CHOLUTECA	103		182		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
COLÓN	33		58		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
COMAYAGUA	127		224		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
COPÁN	61		108		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
EL PARAISO	92		163		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
GRACIAS A DIOS	64		113		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 100.00
INTIBUCA	41		73		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
ISLAS DE LA BAHÍA	39		70		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 70.00
LA PAZ	53		94		L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00



**RESOLUCIÓN No. CTA/201/16-08-2016**

Pág.4

LEMPIRA	29	52	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
OCOTEPEQUE	19	34	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
OLANCHO	151	266	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
SANTA BARBARA	95	167	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
VALLE	49	86	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 30.00
YORO	185	326	L. 3.00 a L. 7.00	L. 10.00 a L. 40.00
<b>TOTALES DE ENVÍOS ESTIMADOS</b>	<b>4,038</b>	<b>7,200</b>		

**Considerando (15):** Que los porcentajes y parámetros, antes detallados fueron dictaminados procedentes por parte del Departamento de Asesoría Legal, según Memorandum No.671/16 DAL, de fecha trece (13) de junio del 2016. **Considerando (16):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **RECOMIENDA** al Directorio de Especialistas del Instituto, en referencia a la Licitación Pública Nacional LPN-09-2015 "Contratación de Servicios de Mensajería y Cobranza para el INPREMA", lo siguiente:

Ítem	Lote	Descripción	Recomendación	Observación
1	A	Servicios de Mensajería del Sistema de Cobranza.	Declarar <b>DESIERTO</b>	No se presentó ningún oferente.
2	B	Servicios de Cobranza.	Declarar <b>FRACASADO</b>	Solamente presentó oferta la empresa CA CORPORACIÓN S.A. de C.V., misma que fue descalificada.
3	C	Servicio de Transporte y Mensajería para la Gestión Administrativa.	Declarar <b>DESIERTO</b>	No se presentó ningún oferente.

También sustenta esta recomendación, el dictamen del Departamento de Asesoría Legal en donde el cinco (05) de mayo del 2016, señala se declare fracasada la Licitación en mención, emitido mediante memorándum. No. 492-2016-D.A.L. y Fundamentados en los artículos 32, 33, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 126, 131, 132, 136 y 172 de su Reglamento. **Considerando (17):** Que considerando los numerales anteriores, de igual forma se recomienda **AUTORIZAR** la propuesta del Departamento de Cobros, detallada en los siguientes considerandos: Diez (10), Once (11), Doce (12), Trece (13) y Catorce (14), respetando los porcentajes, parámetros y mecanismo de ejecución, detallados anteriormente, respaldados en Memorandum No.671/16 DAL. del Departamento de Asesoría legal; Artículos 7 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 11, 51 y 53 de su reglamento. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como de los artículos 33, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 126, 131, 132, 136 y 172 su Reglamento, una vez analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** En referencia a la Licitación Pública Nacional LPN-09-2015 "Contratación de Servicios de Mensajería y Cobranza para el INPREMA", lo siguiente:

Ítem	Lote	Descripción	Recomendación	Observación
1	A	Servicios de Mensajería del Sistema de Cobranza.	Declarar <b>DESIERTO</b>	No se presentó ningún oferente.
2	B	Servicios de Cobranza.	Declarar <b>FRACASADO</b>	Solamente presentó oferta la empresa CA CORPORACIÓN S.A. de C.V., misma que fue descalificada.
3	C	Servicio de Transporte y Mensajería para la Gestión Administrativa.	Declarar <b>DESIERTO</b>	No se presentó ningún oferente.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la propuesta del Departamento de Cobros, detallada en los siguientes considerandos: Diez (10), Once (11), Doce (12), Trece (13) y Catorce (14),

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/201/16-08-2016**

Pág.5

respetando los porcentajes, parámetros y mecanismo de ejecución, detallados anteriormente. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Administrativa Financiera para que en conjunto con los Departamentos de Cobros y de Asesoría Legal procedan a contrataciones antes detalladas. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia de Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Cobros y Unidad de Supervisión de Operaciones. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Presidente, Ing. ALEJANDRA LÓPEZ, Gerente de Negocios, en sustitución temporal de Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUÍQUESE.**

Atentamente,

  
**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Ing. Alejandra María López  
Cc: Arch.

